



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00069-2023-PRODUCE/DGAAMPA

06/11/2023

VISTOS: El escrito de registro N° 00005190-2023 de fecha 23 de enero del 2023 presentado por la empresa **ACUA PROYEC S.R.L.** y el Informe Legal N° 00000039-2023-PRODUCE/DIGAM-avillagomez, así como los demás documentos relacionados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito de vistos, la empresa **ACUA PROYEC S.R.L.** con RUC N° 20532454124 (en adelante la administrada), solicitó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas su inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, en el marco del procedimiento "Inscripción o modificación en el Registro de entidades autorizadas para elaborar estudios ambientales de los Subsectores Pesca y Acuicultura";

2. La presente solicitud es evaluada en el marco del procedimiento con código N° PA1410F2FE del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, cuyos requisitos son los siguientes: i) Solicitud, (según formulario) con carácter de declaración jurada, el mismo que contiene lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En el caso de persona jurídica, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del objeto social, accionistas y representante legal; ii) Currículum vitae (según formulario), el mismo que contiene los nombres y apellidos, documento de identidad, nacionalidad, correo electrónico, dirección, teléfono, formación académica, especialización, experiencia profesional, declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna de las restricciones del artículo 19 del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el marco del SEIA (Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM), compromiso ético, así como el consentimiento de uso de datos personales; iii) Copia simple del título profesional universitario (siempre y cuando no se pueda verificar en el registro de grados y títulos que administra la SUNEDU), o copia del reconocimiento o revalidación correspondiente, otorgado por la autoridad competente (en el caso de grados académicos o títulos profesionales extranjeros), por cada uno de los profesionales del equipo; iv) Copia simple de constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social, que acrediten como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas. En caso cuenten con grado de maestría o doctorado, presentan copia simple del correspondiente grado académico, por cada uno de los profesionales; v) Copia simple de contratos y/u órdenes de servicios con su respectiva conformidad, constancias de trabajo, certificados de trabajo u otros documentos similares, que acrediten de manera fehaciente la experiencia profesional mínima de cinco (05) años, por cada uno de los profesionales; y, vi) Copia de la constancia de habilitación en el colegio profesional correspondiente (este requisito se

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2XBVXC55

presentará sólo cuando dicha información no pueda ser verificada a través del respectivo portal institucional), por cada uno de los profesionales;

3. En relación al requisito i), referido a la presentación de la solicitud según formulario, obra en el expediente el Formulario DGAAMPA-011-CONSULTORAS debidamente suscrito por el señor Henry Efrain Gonzales Mamani con D.N.I. N° 42823775, quien, en su calidad de gerente general de la administrada y con poderes inscritos en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 11046775 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tacna. En ese sentido y de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N° 00000039-2023-PRODUCE/DIGAM-avillagomez, se tiene por cumplido el requisito en mención;

4. Sobre el requisito ii), respecto a la presentación del currículum vitae según formulario, el mismo que contiene la información personal, profesional, declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna restricción, compromiso ético y consentimiento de uso de datos personales; obran en el expediente los currículums vitae, según Formulario DGAAMPA-011-CV, de cada uno de los profesionales propuestos (Justo Fernando Cruz Flores, José Luis Pérez Bravo, Alejandro Bernilla Roque, Carlos Ronald Huaqui Cruz y Raúl Eduardo Chacón Pagan), para la conformación del equipo técnico multidisciplinario. De acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N° 00000039-2023-PRODUCE/DIGAM-avillagomez, se tiene por cumplido el requisito en mención;

5. Sobre el requisito iii), esto es la presentación de la copia del título profesional universitario, en caso no se pueda verificar en el registro de grados y títulos que administra la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), o copia del reconocimiento o revalidación correspondiente, por cada profesional del equipo propuesto; la administrada presentó copias de los títulos profesionales de los señores: Justo Fernando Cruz Flores (Ingeniero Pesquero), José Luis Pérez Bravo (Ingeniero Ambiental), Alejandro Bernilla Roque (Biólogo), Carlos Ronald Huaqui Cruz (Ingeniero Químico) y Raúl Eduardo Chacón Pagan (Licenciado en Sociología), los cuales fueron verificados a través del enlace <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>. En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000039-2023-PRODUCE/DIGAM-avillagomez, se da por cumplido el presente requisito;

6. Sobre el requisito iv), referido a la presentación de copias simples de constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización, como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas, o en caso de maestría o doctorado, copia simple del grado académico, la administrada presenta determinadas constancias o certificados de los señores: Justo Fernando Cruz Flores acreditando un total de 62 créditos; José Luis Pérez Bravo acreditando un total de 48 créditos; Alejandro Bernilla Roque acreditando un total de 64 créditos; Carlos Ronald Huaqui Cruz acreditando 330 horas lectivas; y Raúl Eduardo Chacón Pagan acreditando 279 horas lectivas. En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000039-2023-PRODUCE/DIGAM-avillagomez, se da por cumplido el presente requisito;

7. Con respecto al requisito v), la presentación de copias simples de contratos y/u órdenes de servicios, constancias de trabajo, certificados de trabajos u otros documentos, que acrediten la experiencia profesional mínima de cinco (05) años, la administrada presenta determinada documentación de los profesionales: Justo Fernando Cruz Flores acreditando un total 06 años y 01 día de experiencia profesional; José Luis Pérez Bravo acreditando un total de 05 años, 08 meses y 15 días de experiencia profesional; Alejandro Bernilla Roque acreditando un total de 05 años 06 meses y 13 días de experiencia profesional; Carlos Ronald Huaqui Cruz acreditando un total de 05 años, 04 meses y 11 días de experiencia profesional; y, Raúl Eduardo Chacón Pagan acreditando un total de 06 años, 04 meses y 02 días de experiencia profesional. Conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000039-2023-PRODUCE/DIGAM-avillagomez, se da por cumplido el requisito en mención;

8. Con respecto al requisito vi), relacionado a la presentación de copia de la constancia de habilitación en el colegio profesional correspondiente, siempre que dicha información no pueda

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2XBVXC55

ser verificada a través portal respectivo; la administrada presentó las constancias de habilitación de los colegios profesionales correspondiente a los especialistas: Alejandro Bernilla Roque y Raúl Eduardo Chacón Pagan; con respecto a los especialistas: Justo Fernando Cruz Flores, José Luis Pérez Bravo y Carlos Ronald Huaqui Cruz, la administrada no presentó las constancias de habilitación del Colegio de Ingenieros del Perú, por ello, a través del enlace: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#>, se verificó que los antes mencionados se encuentran debidamente habilitados. En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000039-2023-PRODUCE/DIGAM-avillagomez, se da por cumplido el presente requisito;

9. Por lo expuesto en los considerandos precedentes, se tiene que la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura presentada por la empresa **ACUA PROYEC S.R.L.** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE y el Procedimiento con código N° PA1410F2FE del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE; por lo que, corresponde declarar que la solicitud presentada por la administrada ha sido aprobada, el día 23 de enero del 2023, al haber operado la aprobación automática prevista en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, así como en el numeral 33.1 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

10. Estando a lo señalado por la Dirección de Gestión Ambiental según el Informe Legal N° 00000039-2023-PRODUCE/DIGAM-avillagomez de fecha 03 de noviembre del 2023, de conformidad con las normas citadas precedentemente, y en uso de las facultades conferidas por el literal r) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, presentada por la empresa **ACUA PROYEC S.R.L.**, ha sido aprobada el día 23 de enero del 2023, al haber operado la aprobación automática prevista en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, así como en el numeral 33.1 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 2.- Declarar que el equipo multidisciplinario de la consultora ambiental **ACUA PROYEC S.R.L.**, se encuentra conformado por los profesionales detallados en el siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESIÓN	N° COLEGIATURA
JUSTO FERNANDO CRUZ FLORES	41105379	INGENIERO PESQUERO	CIP 122244
JOSÉ LUIS PÉREZ BRAVO	46294937	INGENIERO AMBIENTAL	CIP 196529
ALEJANDRO BERNILLA ROQUE	17414779	BIÓLOGO	CBP 5546

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2XBVXC55

CARLOS RONALD HUAQUI CRUZ	41388583	INGENIERO QUÍMICO	CIP 159729
RAÚL EDUARDO CHACÓN PAGAN	07969639	LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA	CSP 1315

Artículo 3.- La vigencia de la Inscripción en el citado registro es a plazo indeterminado, contado a partir del día 23 de enero del 2023.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: (www.gob.pe/produce)

Se registra y se comunica

LUTGARDO SANA PFOCCORI
Director General
Dirección General de Asuntos
Ambientales Pesqueros y Acuícolas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2XBVXC55